

SENTENCIA JUDICIAL DE INTERÉS					
ART. LSV	14	CONCEPTO	Circular con un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.-		
FECHA SENTENCIA	03.03.2021	PROVINCIA HECHOS	Pontevedra	MUNICIPIO HECHOS	Vigo
JUZGADO	Contencioso- administrativo núm. 1 de Pontevedra				
RESOLUCIÓN	ESTIMATORIA		DESESTIMATORIA		x
ANTECEDENTES DE HECHO					
El día 16.12.2018, un conductor es denunciado administrativamente por personal del Subsector de Tráfico de Pontevedra, en razón al hecho de conducir con presencia de drogas en el organismo. Por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico competente, se tramita la correspondiente denuncia, y cuya sanción es recurrida en el ámbito contencioso administrativo por la persona denunciada, desestimando la demanda. Dicha sentencia recoge recomendaciones para la mejora del sistema.					
ARGUMENTACIÓN UTILIZADA POR LAS PARTES Y DE INTERES PARA EL PROCEDIMIENTO.-					
Con carácter principal, la persona denunciada, adjuntó con sus alegaciones en el procedimiento administrativo un <i>"informe toxicológico"</i> del Instituto de Ciencias Forenses "Luis Concheiro" de la Universidad de Santiago de Compostela, en el que se hace constar que respecto de una muestra de cabello del denunciado obtenida el 12 de febrero de 2019 (muestra obtenida 58 días posterior a la denuncia), sometida a prueba de <i>"cromatografía de gases-espectrometría de masas"</i>, se obtuvieron los siguientes resultados: "-Cocaína: Negativo. -Cannabis: Negativo. De los resultados de los análisis realizados se deduce que (...) no ha consumido Cocaína, ni Cannabis en los últimos 5 meses". En el procedimiento judicial de referencia, además de declarar en calidad de testigo-perito la responsable que realizó el informe anterior, comparecieron D. Julio Pérez de la Paz (licenciado en medicina y especialista en drogodependencias de la DGT) y D^a Azucena Llinares Ambrinos (responsable de toxicología del laboratorio Synlab). En razón a los argumentos esgrimidos por los citados peritos, se acredita que la prueba de análisis del cabello del conductor <u>carece de utilidad</u> en esta materia de tráfico y circulación. No permite determinar si en un día concreto una persona que no es consumidora habitual de drogas condujo o no con presencia de ellas en su organismo. Con carácter subsidiario, se alega la discrepancia de los resultados obtenidos por la prueba indiciaria (solo THC) y la confirmatoria (THC, COC y Benzoilecgonina). El fallo judicial de referencia, entiende que ambas pruebas (indiciaria y confirmatoria) concluyeron un resultado positivo en THC (cannabis), suficiente para imputarle la comisión de la infracción. Ese resultado positivo en THC ya se le comunicó al conductor en la fase de detención del vehículo, cuando por su iniciativa se pudo haber practicado la prueba de análisis de sangre que, de manera rápida y sencilla, habría despejado todas las dudas al respecto. Que la muestra de saliva analizada en laboratorio, con una técnica más precisa, además del THC, pusiera de manifiesto, otras sustancias en el fluido oral, cocaína y Benzoilecgonina, ha sido irrelevante en el caso concreto examinado, porque bastaba sólo la confirmación en THC para poder imputarle la comisión de la infracción. No obstante, dicha sentencia contiene una recomendación a la Dirección General de Tráfico que se concreta ut infra.					
RECOMENDACIÓN QUE CONTIENE LA SENTENCIA OBJETO DE ANÁLISIS Y QUE ES AJENA A LAS COMPETENCIAS DE LA ATGC.-					
Remitir al laboratorio de referencia dos muestras de saliva del conductor, en lugar de una. De manera que si el resultado del análisis en laboratorio ofrece algún tipo de contradicción con la prueba indiciaria realizada por los Guardias Civiles de la ATGC, el interesado pueda solicitar durante la instrucción del expediente otro análisis de contraste por el mismo laboratorio, con la segunda muestra de saliva. Segundo análisis que pagaría el interesado si confirma el primer resultado del laboratorio.					